



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0687-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°05902-2019, presentado por el administrado Sr. PERFECTO CARHUAMACA CABEZAS identificado con DNI N°15396976, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio ante Registros Públicos, del predio ubicado en el AA.HH. San José Chico Mz. A Lote 7, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 170.30 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 02.07.2019
- Copia Legalizada de Consejo Provincial de Cañete a favor de Perfecto Carhuamaca Cabezas y esposa
- Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti CIP N°106938
- Recibo de pago N°3725 de fecha 28.06.19, con un monto de S/ 115.00;

Que, con Carta N° 287-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, se informa las observaciones que debe subsanar para proseguir con el trámite administrativo, y con solicitud de fecha 06.08.19, levanta las observaciones, Adjuntando Plano Perimétrico P-01 firmado por la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti CIP N°106938.

Que, con informe N°1071-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.08.19, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, del predio ubicado en el AA.HH. San José Chico Mz. A Lote 7, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área declarada de 170.30 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti CIP N°106938, del predio ubicado en el AA.HH. San José Chico Mz. A Lote 7, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PROPIETARIOS : PERFECTO CARHUAMACA CABEZAS
ADELA DIANA LLIUYACC CARDENAS
UBICACIÓN : A.H. San José Chico Mz. A Lote N°7
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
REGION : Lima

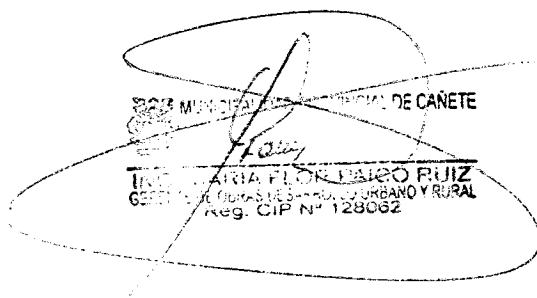
MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Con el tramo en línea recta A-B con 9.75 ml, colindante con el Pasaje S/N.
Derecha : Con el tramo en línea recta D-A con 19.00 ml, colindante con el Lote N°6.
Izquierda : Con el tramo en línea recta B-C con 21.00 ml, colindante con el Lote N°8.
Fondo : Con el tramo en línea recta C-D con 7.77 ml, colindante con el Lote N°10.
Área : 170.30 m2
Perímetro : 57.52 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe